



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016
(Revisión al mes de Julio de 2016)

Correspondientes al:

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado de Sonora**

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

1. El Sujeto Fiscalizado omitió registrar y depositar a la cuenta del Fideicomiso Banamex, S.A. con número de referencia 116719-5, los recursos captados en los meses de enero y febrero de 2016 por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones por \$352,464,974, recursos que fueron remitidos por la Secretaría de Hacienda Estatal, depositándolos a la cuenta bancaria de cheques número 655005860780 del Banco Santander, S.A., de la cual realizan la dispersión de los recursos que se pagan a los pensionados y jubilados, incumpliendo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado acreditó que el Comité del Fideicomiso de Pensiones, autorizó realizar el depósito de los recursos del Fondo de Pensiones a una cuenta bancaria distinta a la del Fideicomiso, a efectos de pagar la nómina de pensionados y jubilados. Los recursos señalados en la presente observación, se integran como siguen:

Mes de Captación del Recurso	Importe del Recurso No Registrado ni Depositado en la Cuenta del Fideicomiso
Enero de 2016.	\$176,276,730
Febrero de 2016.	176,188,244
	\$352,464,974

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Cláusulas Tercera y Quinta numeral 4 del Contrato del Fideicomiso Público número 117619-5 del Banco Nacional de México, S.A.; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera realizar los depósitos y los registros de los recursos recibidos en los meses de enero y febrero de 2016 por concepto del Fondo de Pensiones a la cuenta del Fideicomiso por \$352,464,974, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren más convenientes para que los recursos que el ISSSTESON debe recibir por concepto del Fondo de Pensiones, sean depositados a la cuenta del Fideicomiso, evitando con ello incurrir en faltas a las disposiciones para la captación y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones, comunicando dichas acciones a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. * Como resultado del análisis realizado a la cuenta contable número 1213-00001 denominada "Fideicomiso Pensiones y Jubilaciones" donde se aprecia que el Sujeto Fiscalizado registró y depositó incorrectamente en la cuenta bancaria número 655005860780 del Banco Santander, S.A., los recursos captados en los meses de enero y febrero de 2016 por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones por \$352,464,974, dio como consecuencia que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar contablemente los egresos por \$352,464,974, por concepto de pago de nóminas de pensiones y jubilaciones en la cuenta del Fideicomiso Banamex, S.A. con número de referencia 116719-5, incumpliendo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. Los registros en comento se presentan a continuación:

Mes del Pago de Nómina de Pensiones y Jubilaciones	Número de Cuenta Bancaria en la que se Realizó el Depósito	Importe del Recurso Pagado No Registrado Contablemente
Enero de 2016.	655005860780	\$176,276,730
Febrero de 2016.	655005860780	176,188,244
	Total	\$352,464,974

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Cláusula Quinta numeral 3 del Contrato del Fideicomiso Público número 116719-5 del Banco Nacional de México, S.A.; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar los egresos por concepto de pago de nóminas de pensiones y jubilaciones de los meses de enero y febrero de 2016 por \$352,464,974, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro correspondiente mediante un cargo y un abono en la cuenta del activo 1213-0001 denominada "Fideicomiso Pensiones y Jubilaciones" por la citada cantidad, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de las pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

- De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos estatales por \$335,000, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, habiéndose comprobado después de dicho plazo de término. Los casos en comento son los siguientes:**

Fecha de la Póliza	Número de la Póliza	Número de Cuenta Contable	Puesto	Concepto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de Comprobación
14/03/16	PE/OF/260	1123-00001-00266	Subdirector de Servicios Administrativos.	Gastos a comprobar para adquisición de papelería del programa "Tarjeta Inteligente ISSSTESON".	\$20,000	14/03/16	28/03/16	25/08/16	150
08/04/16	PE/OF/149	1123-00001-00266	Subdirector de Servicios Administrativos.	Gastos a comprobar para adquisición de papelería y herramientas para diversos trabajos.	15,000	08/04/16	22/04/16	25/08/16	125
25/05/16	PE/CH/049	1123-00001-00217	Subdirector Administrativo Hospital Ignacio Chávez.	Gastos por comprobar para evento de la "XV Jornada Médica" del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.	300,000	19/05/16	02/06/16	31/08/16	90
Total					\$335,000				

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación de los recursos en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando le sea girado un oficio a los servidores públicos para comunicarles el citado hecho y eviten su recurrencia, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación del recurso público estatal por \$461,200 el cual señala que dicho recurso deberá ser comprobado a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, en un máximo de 10 días hábiles, toda vez que a la fecha de la revisión no se había obtenido su comprobación o restitución, como se aprecia a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Número de Cuenta Contable	Puesto	Concepto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Días de Desfase desde la Fecha Límite hasta la Fecha de Revisión
12/01/16	PE/OF/076	1123-00001-00219	Jefe de Departamento de Verificación de Organismos Afiliados.	Gastos a comprobar para cubrir los gastos generados en las reuniones de trabajo.	\$15,000	12/01/16	26/01/16	240

Fecha	Número de Póliza	Número de Cuenta Contable	Puesto	Concepto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Días de Desfase desde la Fecha Límite hasta la Fecha de Revisión
15/01/16	PE/OF/078	1123-00001-00247	Asistente de Programas de la Dirección General.	Gastos a comprobar para la adquisición de varios artículos de la oficina del Director General.	27,000	15/01/16	29/01/16	237
21/01/16	PE/OF/140	1123-00001-00219	Jefe de Departamento de Verificación de Organismos Afiliados.	Gastos a comprobar por reunión con el personal del Hospital de Guaymas.	10,000	21/01/16	04/02/16	231
16/02/16	PE/OF/548	1123-00001-00244	Jefe de la Unidad de Comunicación Social.	Gastos a comprobar para trabajos extraordinarios del Departamento de Comunicación Social.	50,000	16/02/16	01/03/16	205
16/02/16	PE/OF/549	1123-00001-00219	Jefe de Departamento de Verificación de Organismos Afiliados.	Gastos a comprobar para trabajos extraordinarios del Departamento de Verificación de Organismos Afiliados.	50,000	16/02/16	01/03/16	205
18/02/16	PE/OF/645	1123-00001-00244	Jefe de la Unidad de Comunicación Social.	Gastos a comprobar para organización y logística a nivel Estado de la campaña "Semana Nacional de Salud".	20,000	18/02/16	03/03/16	203
05/04/16	PD/OF/086	1123-00001-00219	Jefe de Departamento de Verificación de Organismos Afiliados.	Gastos a comprobar por viaje a Phoenix, Arizona, USA.	7,800	05/04/16	19/04/16	156
05/04/16	PE/OF/087	1123-00001-00247	Asistente de Programas de la Dirección General.	Gastos a comprobar para atender asuntos varios de la Oficina del Director General.	4,300	05/04/16	19/04/16	156
14/06/16	PE/OF/420	1123-00001-00283	Asistente de Programas de la Dirección General.	Gastos a comprobar para el pago de atención médica de un derechohabiente.	53,000	14/06/16	28/06/16	86
24/06/16	PE/OF/877	1123-00001-00020	Coordinadora Administrativa de la Subdirección Médica.	Gastos a comprobar evento "Médico-Quirúrgico".	224,100	24/06/16	08/07/16	76
Total					\$461,200			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna del recurso señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución del citado recurso por \$461,200, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", subcuentas 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar" y 00003 "Otros Deudores Diversos por Cobrar", se identificaron diversos saldos con cifras al 31 de julio de 2016 por \$3,335,561, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó dichas cuentas por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Nombre del Deudor	Saldo al 31/07/16
1123-00001-00215	Deudores por Gastos a Comprobar.	Unidad Jurídica.	\$2,051,439
1123-00003-00003	Otros Deudores Diversos.	SUTSPES Adeudo.	244,047
1123-00003-00016	Otros Deudores Diversos.	Caja Magisterial Sección 54.	797,046
1123-00003-00021	Otros Deudores Diversos.	Fideicomiso HBMX.	243,029
Total			\$3,335,561

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó las cuentas por cobrar que ascienden a \$3,335,561, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado los saldos en comento, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$3,335,561, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * Del análisis realizado a los estados financieros con cifras al 31 de julio de 2016, se identificó que el Sujeto Fiscalizado presenta en la cuenta de activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", cuentas por cobrar a cargo del Gobierno del Estado, Magisterio, Organismos y Ayuntamientos por un monto de \$2,897,693,715, por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los Derechohabientes, los cuales representan el 93.21% del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a julio de 2016 por \$3,108,720,211, dificultando con ello la debida operación del citado Instituto. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado comprobó la realización de acciones de cobro mediante la notificación de requerimientos a los diversos Deudores, las cuales no implican el cobro por la vía legal; sin embargo, estas acciones no se han materializado en la recuperación de los adeudos en beneficio del Instituto. Las cuentas contables que dan lugar al citado saldo deudor, se integran como sigue:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Contable al 31/07/16
1124-00001	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Gobierno y Magisterio.	\$ 1,808,480,217
1124-00002	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Organismos.	828,648,460
1124-00003	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo H. Ayuntamientos.	260,565,038
	Total	\$2,897,693,715

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que a través de las acciones de cobro emprendidas por el Sujeto Fiscalizado, no se haya logrado la recuperación parcial o total de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los derechohabientes, los cuales al 31 de julio de 2016 ascienden a \$2,897,693,715, mismos que representan el 93.21% del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el período de enero a julio de 2016, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos realizar las acciones que consideren más convenientes y efectivas, sean estas a través de la vía legal, celebración de convenios, por citar algunas, para lograr la recuperación de los adeudos en comento, elaborando para tales efectos, un programa calendarizado de recuperación de los saldos por cobrar, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se mantenga una estricta vigilancia sobre los saldos por recuperar, evitando incurrir en situaciones similares a las señaladas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. * Del análisis realizado a las carteras que integran los distintos saldos de la cuenta del activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con cifras al 31 de julio de 2016, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara las conciliaciones correspondientes. Los saldos en comento son los siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Contable al 31/07/16	Saldo según Cartera al 31/07/16	Diferencia
1124-00001-00001	Gobierno.	\$860,866,153	\$1,052,915,932	\$-192,049,779
1124-00001-00002	Magisterio.	947,614,064	943,360,111	4,253,953
1124-00002-00000	Organismos.	828,648,460	822,941,503	5,706,957
	Total	\$2,637,128,677	\$2,819,217,546	\$-182,088,869

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la información requerida, solicitando llevar a cabo la localización o elaboración de las conciliaciones de los saldos con cifras al 31 de julio de 2016, determinando los importes correctos por deudor e integrando los documentos que sustentan las aclaraciones, realizando los registros contables requeridos, proporcionando copia fotostática o archivos en CD a este Organismo Superior de Fiscalización, de los reportes de cartera modificados, conciliaciones elaboradas, documentos aclaratorios y pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. * Del análisis realizado a ciertas carteras que integran los distintos saldos de la cuenta de activo 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Préstamos a Corto Plazo" con cifras al 31 de julio de 2016, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara las conciliaciones correspondientes. Los saldos en comento son los siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo contable al 31/07/16	Saldo según cartera al 31/07/16	Diferencia
1126-00002-00001	Gobierno del Estado.	\$6,083,691	\$4,713,866	\$1,369,825
1126-00002-00002	Magisterio.	5,599,168	5,698,643	-99,475
1126-00002-00003	ISSSTESON.	3,081,874	3,888,388	-806,514
1126-00002-00004	H. Ayuntamientos.	2,431,587	992,759	1,438,828
1126-00002-00005	Organismos.	7,536,821	7,411,721	125,100
1126-00002-00006	Pensionados y Jubilados.	1,144,965	483,704	661,261
	Total	\$25,878,106	\$23,189,081	\$2,689,025

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la información requerida, solicitando llevar a cabo la localización o elaboración de las conciliaciones de los saldos con cifras al 31 de julio de 2016, determinando los importes correctos por deudor e integrando los documentos que sustentan las aclaraciones, realizando los registros contables requeridos, proporcionando copia fotostática o archivos en CD a este Organismo Superior de Fiscalización, de los reportes de cartera modificados, conciliaciones elaboradas, documentos aclaratorios y pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. * En relación con la revisión a las cuentas contables del activo número 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Préstamos Corto Plazo" y 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo" subcuenta 00001 "Préstamos para la Adquisición de Vehículos", se identificaron 11 créditos los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el período de enero a julio de 2016 por \$561,151, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

	Fecha Último Descuento	Número de Pensión del Servidor Público	Número de Cuenta	Tipo de Crédito	Saldo al 31/07/16
1	31/07/14	50285	1224	Automotriz	\$61,941
2	15/08/14	169898	1126	Corto Plazo	7,050
3	30/09/14	133337	1126	Corto Plazo	6,916
4	15/09/15	119569	1224	Automotriz	74,592
5	30/09/15	179072	1126	Corto Plazo	13,200
6	15/10/15	126774	1224	Automotriz	144,301

	Fecha Último Descuento	Número de Pensión del Servidor Público	Número de Cuenta	Tipo de Crédito	Saldo al 31/07/16
7	15/11/15	99827	1224	Automotriz	193,445
8	15/11/15	140124	1224	Automotriz	21,712
9	30/11/15	153942	1224	Automotriz	13,213
10	15/12/15	170398	1126	Corto Plazo	11,280
11	31/12/15	141994	1126	Corto Plazo	13,501
Total					\$561,151

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado acciones para lograr la recuperación de la cartera señalada en la presente observación, toda vez que en el período de enero a julio de 2016 no presentaron movimientos de recuperación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$561,151, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. * Del análisis realizado a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada “Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente”, subcuenta 00001 “Deudores por Servicio Médico Arancelado”, subsubcuenta “Acreditados de Gobierno y Organismos Afiliados”, se identificó un saldo por \$38,121,741 al 31 de julio de 2016, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó la cuenta por cobrar por \$38,121,741, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento, además de que presenta una antigüedad considerable ya que data de ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$38,121,741, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. * Del análisis realizado a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", subcuenta 00001 "Deudores por Servicio Médico" subsubcuenta 00002 "Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del S.N.T.E.", se identificó un saldo por \$92,428,747 al 31 de julio de 2016 mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual no ha tenido movimientos durante el ejercicio 2016, presentando una antigüedad considerable sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó la cuenta por cobrar por \$92,428,747, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento, además de que presenta una antigüedad considerable ya que data de ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$92,428,747, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inventarios

Observación

12. * Del análisis realizado a la cuenta del activo número 1151 denominada "Almacén de Materiales y Suministros", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el inventario de diversos Almacenes con cifras al 31 de julio de 2016 por \$57,099,370. Los Almacenes en comento se integran de la siguiente manera:

Número de Subcuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
00001	Almacén Central.	\$46,028,168
00007	Almacén de Informática.	5,418,252
00045	Almacén Centro Integral de Atención a la Salud Norte.	3,399
00050	Almacén Nogales.	5,649,551
	Total	\$57,099,370

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, el inventario con cifras al 31 julio de 2016 conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización o elaboración, el cual sea coincidente con las cifras contables al 31 de julio de 2016, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación o los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

13. * Al 31 de julio de 2016 se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado por \$174,698,809, la cual se deriva de comparar las cifras reflejadas en contabilidad en las cuentas de bienes muebles e inmuebles del Activo No Circulante que asciende a \$624,868,272, contra la relación proporcionada por el Departamento de Control de Bienes por \$450,169,463, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara la conciliación correspondiente, integrándose de la siguiente manera:

Denominación	Saldo al 31/07/16		Diferencia
	Contabilidad	Relación del Departamento de Control de Bienes	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.	\$364,987,098	\$194,517,313	\$170,469,785
Bienes Muebles.	259,881,174	255,652,150	4,229,024
Total	\$624,868,272	\$450,169,463	\$174,698,809

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia entre las cifras reflejadas en contabilidad y el reporte proporcionado por el Departamento de Control de Bienes que asciende a \$174,698,809, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección del saldo, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. * El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden dos vehículos que le fueron otorgados en comodato por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos". Los bienes que se encuentran en esta situación, son los siguientes:

Fecha del Contrato	Descripción del Bien	Número de Serie
15/02/07	Vehículo marca Ford Econoline color blanco modelo 1995.	1FDJS34F6SHA63733
15/02/07	Vehículo marca Ford Econoline color blanco modelo 1995.	1FDJS34F1SHB57096

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; D.1. “Bienes Muebles”, D.1.1 “Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Cuadragésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar en cuentas de orden los bienes recibidos en comodato, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de cuentas de orden, tomando en consideración el valor original de adquisición de los bienes emitido por el Ente Público que cedió en comodato los mismos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de registro contable y de los documentos que soportan el valor de los bienes, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se atiendan las disposiciones inherentes a la recepción de bienes en comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

15. De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2112 denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó **la integración** detallada de los saldos por pagar de once cuentas que la componen y la **documentación soporte correspondiente**, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2112-00010	Proveedora de Laboratorio del Noroeste, S.A. de C.V.	\$4,051,116
2112-00019	RP Grupo Médico, S.A. de C.V.	4,061,759
2112-00038	Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	52,265,770
2112-00052	Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.	5,717,123

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2112-00065	Grupo Empresarial Ortiz Vejar, S.A. de C.V.	7,501,810
2112-00074	Hospiterra, S.A. de C.V.	27,289,308
2112-00098	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	3,559,393
2112-00555	Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V.	10,559,388
2112-00737	Limpson del Noroeste, S.A. de C.V.	6,283,593
2112-00781	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	10,955,285
2112-00855	Dayar Distribuciones Médicas, S.A. de C.V.	7,104,382
Total		\$139,348,927

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de once cuentas con saldos por pagar por \$139,348,927 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00004 "Acreedores Diversos" con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de tres cuentas que la componen y la documentación soporte correspondiente, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2119-00004-00001	Recuperación de Hipotecas.	\$566,441
2119-00004-00006	Convenio Provima S.N.T.E.	727,422
2119-00004-00106	SITISSSTESON (Sindicato Independiente).	1,446,519
Total		\$2,740,382

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de tres cuentas con saldos por pagar por \$2,740,382 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2112 denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de veinte cuentas que la componen, sin embargo no proporcionó la documentación soporte correspondiente, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2112-00001-00006	MAG Círculo Médico, S.A. de C.V.	\$15,866,757
2112-00001-00007	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	24,134,710
2112-00001-00013	Daltem Proveedor Nacional, S.A. de C.V.	4,147,272
2112-00001-00021	Proveedora Médica del Noroeste, S.A. de C.V.	7,136,305
2112-00001-00026	DMI Distribuciones Especializadas, S.A. de C.V.	21,961,471
2112-00001-00027	Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.	14,363,045
2112-00001-00057	Nadro, S.A. de C.V.	3,667,950
2112-00001-00172	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	25,825,057
2112-00001-00234	PF Distribuidora del Noroeste, S.A. de C.V.	4,962,200
2112-00001-00242	DMG Distribuidora de Medicamentos Genéricos, S.A. de C.V.	9,650,694

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2112-00001-00257	Mediprev, S.A. de C.V.	6,890,950
2112-00001-00270	ATECSA Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	58,422,406
2112-00001-00272	AMERM Distribuciones, S.A. de C.V.	21,481,186
2112-00001-00776	Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.	4,282,942
2112-00001-00788	Cumelab, S.A. de C.V.	3,240,335
2112-00001-00953	Exfarma, S.A. de C.V.	20,340,562
2112-00001-01048	Insumedic, S.A. de C.V.	10,362,263
2112-00001-01049	Cadena de Suministro Médico, S.A. de C.V.	9,589,406
2112-00001-01098	AR Logística Médica, S.A. de C.V.	3,506,427
2112-00001-01209	Internet, S.A. de C.V.	3,118,820
Total		\$272,950,758

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación soporte de veinte cuentas con saldos por pagar por \$272,950,758 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2119 denominada “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” subcuentas 00001 “Servicios Subrogados” y 00004 “Acreedores Diversos” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de siete cuentas que la componen, sin embargo no proporcionó la documentación soporte correspondiente, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2119-00001-00001	Servicios Subrogados Honorarios Médicos.	\$19,045,890
2119-00001-00002	Servicios Subrogados Hospitales y Laboratorios.	148,890,308
2119-00001-00003	Servicios Subrogados Farmacias.	43,599,445
2119-00004-00052	ADEFAS 2012.	363,857
2119-00004-00072	ADEFAS 2013.	1,460,506
2119-00004-00093	ADEFAS 2014.	5,899,402
2119-00004-00112	ADEFAS 2015.	24,600,625
Total		\$243,860,033

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación soporte de siete cuentas con saldos por pagar por \$243,860,033 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2112 denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de julio de 2016 que en su conjunto ascienden a \$230,783,204 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios del 2012 al 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16	Ejercicio del Origen del Adeudo
2112-00001-00006	MAG Círculo Médico, S.A. de C.V.	\$4,667,753	2014 y 2015
2112-00001-00007	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	12,723,546	2014 y 2015
2112-00001-00013	Daltem Proveedor Nacional, S.A. de C.V.	4,391,300	2014 y 2015
2112-00001-00021	Proveedora Médica del Noroeste, S.A. de C.V.	3,509,567	2014 y 2015
2112-00001-00026	DMI Distribuciones Especializadas, S.A. de C.V.	19,436,912	2014 y 2015
2112-00001-00027	Representaciones e Investigaciones Medicas, S.A. de C.V.	14,363,045	2014 y 2015
2112-00001-00057	Nadro, S.A. de C.V.	3,667,950	2014 y 2015
2112-00001-00172	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	14,643,729	2015
2112-00001-00234	PF Distribuidora del Noroeste, S.A. de C.V.	4,962,200	2015
2112-00001-00242	DMG Distribuidora de Medicamentos Genéricos, S.A. de C.V.	8,513,927	2015
2112-00001-00257	Mediprev, S.A. de C.V.	6,890,950	2012 y 2013
2112-00001-00270	ATECSA Aplicaciones Tecnológicas, S.A. de C.V.	58,422,406	2015 y 2015
2112-00001-00272	AMERM Distribuciones, S.A. de C.V.	21,481,186	2014 y 2015
2112-00001-00776	Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.	4,282,942	2013
2112-00001-00788	Cumelab, S.A. de C.V.	2,396,800	2014 y 2015
2112-00001-00953	Exfarma, S.A. de C.V.	20,362,205	2015
2112-00001-01048	Insumedic, S.A. de C.V.	10,362,263	2015
2112-00001-01049	Cadena de Suministro Médico, S.A. de C.V.	9,589,406	2015
2112-00001-01098	AR Logística Médica, S.A. de C.V.	2,996,297	2015
2112-00001-01209	Intermet, S.A. de C.V.	3,118,820	2015
Total		\$230,783,204	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$230,783,204 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios del 2012 al 2015, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$230,783,204, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2119 denominada “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, subcuenta 00001 “Servicios Subrogados”, se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de julio de 2016 que en su conjunto ascienden a \$176,525,990 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios del 2013 al 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Los proveedores y saldos por pagar se relacionan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16	Ejercicio del Origen del Adeudo
2119-00001-00001	Servicios Subrogados Honorarios Médicos.	\$12,896,047	2013, 2014 y 2015
2119-00001-00002	Servicios Subrogados Hospitales y Laboratorios.	123,459,682	2013, 2014 y 2015
2119-00001-00003	Servicios Subrogados Farmacias.	40,170,261	2013, 2014 y 2015
Total		\$176,525,990	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$176,525,990 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios del 2013 al 2015, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$176,525,990, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observación

21. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de febrero a julio de 2016, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración de la DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Febrero 2016.	13/05/16	31/03/16
Marzo 2016.	05/09/16	29/04/16
Abril 2016.	07/09/16	31/05/16
Mayo 2016.	12/09/16	30/06/16
Junio 2016.	14/09/16	29/07/16
Julio 2016.	14/09/16	31/08/16

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período de febrero a julio de 2016. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

22. * De la revisión realizada a la cuenta número 325 denominada “Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores”, del período de enero a julio de 2016, se identificaron afectaciones contables de cargos y abonos que originaron decrementos por \$8,339,495 e incrementos por \$13,352,862 según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que hubieran sido sometidas a consideración y autorización del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, integrándose de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe de Movimientos de Cargo a la Cuenta	Importe de Movimientos de Abono a la Cuenta
Fecha	Número			
27/01/16	PE/OF/517	Pago de 38 pensiones por concepto de jubilación, 9 por vejez, 10 por invalidez, 6 por viudez, 2 por viudez y orfandad, 2 por cesantía y edad avanzada y 3 por incapacidad por accidente, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.	\$1,593,019	
31/03/16	PD/OF/325	Cancelación de compromisos de pasivos por servicio de cateterismo y angioplastia del proveedor Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., correspondiente al mes de septiembre de 2015.		\$751,842
25/05/16	PD/OF/133	Cancelación de compromisos de pasivos de liquidaciones médicas de los proveedores Francisco Antonio Peña Becerril y Servicios Neurológicos Avanzados de Hermosillo, S.C., correspondientes al ejercicio 2013.		7,353,976
23/06/16	PE/OF/866	Pago de pensiones caídas con efecto retroactivo desde el 1° de mayo de 2013 de la pensión número 214313 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, según expediente número 306/2014/III del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1012 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1469-2016.	1,420,567	
23/06/16	PE/OF/866	Descuento de cuotas y aportaciones de la pensión número 214313 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2010 al 2012, según expediente número 306/2014/III del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1012 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1469-2016.		99,832
23/06/16	PD/OF/864	Pago de pensiones caídas con efecto retroactivo desde el 1° de enero de 2011 de la pensión número 213437 por invalidez del Magisterio, de los ejercicios del 2011 al 2015, según expediente 591/2013/I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-586 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-0761-2016.	1,672,185	
23/06/16	PD/OF/864	Descuento de cuotas y aportaciones de la pensión número 213437 por invalidez del Magisterio, de los ejercicios del 2008 al 2010, según expediente 591/2013/I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-586 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-0761-2016.		67,281
29/06/16	PE/OF/1037	Pago de pensiones caídas con efecto retroactivo desde el 1° de enero de 2014 de la pensión número 215199 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2014 al 2015, según expediente 106/2014/IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1071 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1541-2016.	741,783	
29/06/16	PE/OF/1037	Descuento de cuotas y aportaciones de la pensión número 215199 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2011 al 2013, según expediente 106/2014/IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1071 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1541-2016.		85,164
30/06/16	PD/OF/526	Cancelación de compromiso de pasivo por concepto de liquidaciones médicas del proveedor Clínica Magisterial Siglo XXI, A.C., por duplicidad de registro, correspondiente al ejercicio 2015.		4,000,172
30/06/16	PD/OF/539	Cancelación de compromiso de pasivo por concepto de liquidaciones médicas del proveedor Farmacia Kino, S.A., por duplicidad de registro, correspondiente al ejercicio 2015.		669,800
05/07/16	PE/OF/028	Pago de pensiones caídas con efecto retroactivo desde el 23 de noviembre de 2013 de la pensión número 215315 por vejez de la Universidad de Sonora, de los ejercicios del 2013 al 2015, según expediente 519/2014/IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-687 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-0935-2016.	982,781	
05/07/16	PE/OF/028	Descuento de cuotas y aportaciones de la pensión número 215315 por vejez de la Universidad de Sonora, de los ejercicios del 2010 al 2012, según expediente 519/2014/IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-687 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-0935-2016.		216,622
07/07/16	PE/OF/046	Pago de pensiones caídas con efecto retroactivo desde el 1° de febrero de 2014 de la pensión número 215286 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2014 al 2015, según expediente 272/2014/III del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1104 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1617-2016.	711,547	

Datos de la Póliza		Concepto	Importe de Movimientos de Cargo a la Cuenta	Importe de Movimientos de Abono a la Cuenta
Fecha	Número			
07/07/16	PE/OF/046	Descuento de cuotas y aportaciones de la pensión número 215286 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2011 al 2013, según expediente 272/2014/III del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1104 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1617-2016.		61,655
07/07/16	PE/OF/050	Pago de pensiones caídas con efecto retroactivo desde el 1° de abril de 2012 de la pensión número 213741 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2012 al 2015, según expediente 575/2014/IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1102 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1619-2016.	1,217,613	
07/07/16	PE/OF/050	Descuento de cuotas y aportaciones de la pensión número 213741 por jubilación del Magisterio, de los ejercicios del 2009 al 2011, según expediente 575/2014/IV del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, solicitado por el Departamento de Pensiones con oficio número OCI-DP-2016-1102 y por la Unidad Jurídica con oficio UJ-1619-2016.		46,518
Total			\$8,339,495	\$13,352,862

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables al patrimonio denominada "Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores", que originaron decrementos por \$8,339,495 e incrementos por \$13,352,862, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión del Organismo de Gobierno en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación en forma oportuna por parte del Organismo facultado. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

23. * Como resultado del análisis realizado a la Partida denominada 22101 “Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones”, el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo señalado en el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora”, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los comprobantes por consumo de alimentos al personal o en eventos, deberán especificar el número de comensales, el motivo de la reunión y el nombre y firma de quien autorizó el gasto y de quien lo efectuó, identificándose un gasto por \$18,355. El registro del gasto se efectuó mediante póliza de diario número 273 de fecha 29 de junio de 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Segundo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al hecho señalado en la presente observación, por lo que solicitamos anotar en el comprobante la información omitida, o en su defecto, obtener el reintegro del recurso por \$18,355 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionado copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo no se incurra en la misma situación. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

24. * En relación con la revisión a la Partida 25101 denominada “Productos Químicos Básicos”, se identificaron gastos por concepto de adquisición de reactivos químicos por \$7,409,877, cuya contratación se realizó incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado por \$6,387,825 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento. Los gastos identificados en la revisión, se menciona a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Prestador de Servicios	Concepto	Importe sin considerar el IVA
29/01/16	PD/OF/117	Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 4 kit de examen general de orina, 3 kit de progesterona, 4 kit de antígeno prostático, según factura número A 13270 de fecha 29 de enero de 2016.	\$426,465
25/02/16	PD/CH/516	Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 4 kit de progesterona, 4 kit de creatinina, 1 kit de colesterol, 11 kit de TSH, 1 kit de triglicéridos, 2 kit de glucosa, 7 kit de estimulante foliculo, según factura número A 13642 de fecha 17 de febrero de 2016.	1,124,863
02/03/16	PD/OF/007	Proveedora de Laboratorios del Noroeste, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 6 kit de TSH, 1 kit de estradiol, 3 kit de hormona luteinizante, 1 kit de elecsys, 3 kit de progesterona, 3 kit de antígeno prostático, según factura número A 13918 de fecha 27 de febrero de 2016.	489,478
08/03/16	PD/OF/025	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 1 kit de amilasa, 1 kit de DHL, 1 kit glucosa, 1 kit de colesterol, 1 kit de ácido úrico, 1 kit de creatinina, 1 kit de urea, 1 kit de calcio, 1 kit de proteínas en orina, según factura número 10915 de fecha 7 de marzo de 2016.	422,112
11/04/16	PD/OF/005	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 33 kit de examen general de orina, 2 pzas. elecsys FSH, 2 pzas. elecsys progesterona, 6 kit de T3, 6 kit de elecsys T4, según factura número 10939 de fecha 8 de abril de 2016.	450,840
18/04/16	PD/CH/132	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 3 kit de TGO, 2 piezas cellpack, 2 kit de glucosa, 1 kit de colesterol, 4 kit de creatinina, 1 pza. magnesio, 10 kit de elecsys TSH, 1 pieza fosfata alcalina, según factura número 10933 de fecha 7 de abril de 2016.	1,093,206
31/05/16	PD/CH/923	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 4 kit de creatinina, 1 kit de glucosa, 1 kit de colesterol, 20 kit de examen general de orina, 10 kit de T3, 7 kit de elecsys T4, según factura número 10966 de fecha 29 de mayo de 2016.	966,053
03/06/16	PD/OF/017	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 6 piezas elecsys TSH, 4 kit de T3, 5 piezas elecsys T4, 1 kit de creatinina, 1 pieza fosfata alcalina, según factura número 10967 de fecha 30 de mayo de 2016.	349,472
30/06/16	PD/CH/940	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 11 pzas. elecsys T4, 11 kit T3, 11 piezas elecsys TSH, 3 kit de creatinina, 3 kit de urea, 6 piezas elecsys PSA, según factura número 11018 de fecha 23 de junio de 2016.	718,950
15/07/16	PD/OF/262	María Claudia Naves Bect.	Adquisición de reactivos para pruebas (kit) consistente en 5 piezas elecsys IGE, 5 kit de T3, 5 piezas elecsys TSH, 1 kit de triglicéridos, 1 kit de urea, 1 kit de amilasa, según factura número 11061 de fecha 14 de julio de 2016.	346,386
Total				\$6,387,825

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 49 del Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; 26 fracción II y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción I, 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de los servicios por Licitación Pública conforme a la norma establecida, solicitando comprobar la realización del dictamen de adjudicación directa en el cual se incluya la fundamentación y justificación de los supuestos de excepción para no haber realizado el citado procedimiento, proporcionando copia del citado dictamen a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2016 por \$11,883,435, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por parte de diversos prestadores de servicios, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios prestados con cargo al presupuesto del ejercicio 2016. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
29/01/16	PD/OF/147	Núcleo de Consultoría y Servicios, S.C.	Servicio de integración con bóveda fiscal y servicio anual de recepción y validación, según factura número HMO 151 de fecha 4 de septiembre de 2015.	\$77,488	33302
31/01/16	PD/FV/141	Carlos Guadalupe Amaya Licea.	Honorarios correspondientes al 20% sobre el 25% del importe demandado derivado de la presentación de 7 escritos de demanda en el mes de agosto de 2015, según recibo de honorarios número 174 de fecha 27 de agosto de 2015.	82,810	33302
29/02/16	PD/OF/171	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	Iguala mensual por servicio de imagenología correspondiente al mes de diciembre de 2015, según factura número MTY9382 de fecha 6 de enero de 2016.	6,146,681	39909
16/03/16	PD/OF/063	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología médica en Hospital Dr. Ignacio Chávez, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, según facturas números 378 y 380 de fecha 8 de enero de 2016.	210,441	35401
16/03/16	PD/OF/064	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología médica en Hospital de Guaymas y Lic. Adolfo López Mateos, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas 367 y 377 de fechas 10 de diciembre de 2015 y 8 de enero de 2016.	528,400	35401
16/03/16	PD/OF/65	Excelencia en Seguridad Privada FASA, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia en los diferentes inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 5488, 5489, 5492, 5493 y 5498 de fechas 5, 7 y 9 de enero de 2016.	560,543	33801
17/03/16	PD/OF/067	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	Servicio de recolección de basura en oficinas centrales correspondiente al mes de diciembre de 2015, según factura número HMTI 2694 de fecha 13 de enero de 2016.	66,091	32301
17/03/16	PD/OF/071	Limpson del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza en diversas oficinas, farmacias y policlínicas, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 1093, 1094, 1095, 1099, 1101, 1102 y 1105 de fechas 11, 12 y 14 de enero de 2016.	533,561	35801
17/03/16	PD/OF/072	Limpson del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza en diversos hospitales, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 1086, 1087, 1088, 1090, 1096, 1097 y 1106 de fechas 8, 11, 14 y 19 de enero de 2016.	1,732,421	35801
22/03/16	PD/OF/134	Mariano Robles Linares Negrete.	Servicio de fumigación en diversas oficinas, hospitales y farmacias correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números A 428, A 432, A 433, A 434, A 435, A436, A 437, A 438 y A 439 de fechas 12 y 26 de enero de 2016.	156,066	35901

Fecha	Número de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
31/03/16	PD/OF/304	Proson, S.A. de C.V.	Renta de bodega y estacionamiento ubicado en calle matamoros número 102 en Hermosillo, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, según facturas números 8 y 9 de fecha 3 de marzo de 2016.	110,345	32201
28/04/16	PD/OF/718	Salomon Warner y Asociados, S.C.	Programa de protección médico legal para médicos de base y suplentes correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 12054 y 12055 de fecha 15 de enero de 2016.	189,057	34401
30/04/16	PD/OF/248	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de octubre de 2015, según factura número AA 55 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/16	PD/OF/249	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de noviembre de 2015, según factura número AA 56 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/16	PD/OF/250	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de diciembre de 2015, según factura número AA 57 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/16	PD/OF/254	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de septiembre de 2015, según factura número AA 54 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/06/16	PD/LM/077	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno medicinal para uso de pacientes del Hospital Adolfo López Mateos, correspondiente a los meses de enero de 2013, febrero y mayo de 2014, abril, noviembre y diciembre de 2015, según facturas números F 89, F 90, F 91, F 92, F 93, F 94, F 95, F 96, F 97, F 98 y F100 de fecha 30 de junio de 2016.	297,393	25302
31/07/16	PD/OF/297	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología y de mantenimiento de equipo médico de los diversos hospitales, correspondiente al mes de diciembre de 2014, según facturas números 139 y 143 de fecha 21 de enero de 2015.	388,968	35401
31/07/16	PD/OF/354	Calderas y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo instalados en los diferentes hospitales y clínicas, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números A 1811, A 1812, A 1813, A 1814, A 1816, A 1817, A 1819, A 1820, A 1821 y A 1822 de fecha 4 de enero de 2016.	315,970	35701
Total				\$11,883,435	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2013, 2014 y 2015, de servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2016 por \$11,883,435, y por no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

26. * De la revisión realizada a la Partida 33302 denominada “Servicios de Consultorías”, se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó gastos por \$2,201,100, derivados por la adquisición de diversos servicios de asesoría con ciertos prestadores de servicios, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara a los auditores del ISAF, la evidencia de los servicios recibidos, ni las razones que dieron lugar a la contratación de dichos servicios que justifiquen los desembolsos realizados, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
23/06/16	PD/OF/564	Valuare, S.A. de C.V.	Apoyo en asesoría integral especializada en materia administrativa y financiera correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016, según factura número 6904 de fecha 3 de junio de 2016.	\$522,000
28/06/16	PD/OF/258	Valuare, S.A. de C.V.	Apoyo en asesoría integral especializada en materia administrativa y financiera correspondiente al mes de mayo de 2016, según factura número 6970 de fecha 15 de junio de 2016.	261,000
Total				\$783,000

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
31/07/16	PD/OF/102	Velcam Advisors, A.C.	Pagos 1, 2, 3 y 4 del contrato de asesoría en procesos de licitaciones de adquisiciones, servicios y obras públicas, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, según facturas números A 228, A 229, A 230 y A 231 de fecha 30 de mayo de 2016.	\$580,000
31/07/16	PD/OF/236	Velcam Advisors, A.C.	Pagos 5 y 6 del contrato de asesoría en procesos de licitaciones de adquisiciones, servicios y obras públicas, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016, según facturas números A 236 y A 239 de fechas 28 de junio y 12 de julio de 2016.	290,000
Total				\$870,000

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
31/07/16	PD/OF/102	PC Home, S.A. de C.V.	Estudio de mercado de materiales, útiles y equipos de oficina, servicios de limpieza y desinfección, servicio de vigilancia, aires acondicionados y vehículos, según facturas números 33262 y 32064 de fechas 6 de abril y 30 de mayo de 2016.	\$130,500
Total				\$130,500

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
31/07/16	PD/OF/102	ISNC Información System y Networking CO., S.A. de C.V.	Pagos 1, 2 y 3 del contrato de asesoría y elaboración de estudios de mercado para licitaciones, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2016, según facturas números A 71, A 72 y A 73 de fecha 31 de mayo de 2016.	\$313,200
31/07/16	PD/OF/236	ISNC Información System y Networking CO., S.A. de C.V.	Pago 4 del contrato de asesoría y elaboración de estudios de mercado para licitaciones, correspondiente al mes mayo de 2016, según factura número A 74 de fecha 28 de junio de 2016.	104,400
Total				\$417,600

Gran Total	\$2,201,100
-------------------	--------------------

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción III, 64 y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 102 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, la evidencia de los servicios recibidos, así como las razones que dieron lugar a la contratación de los servicios que justificaran los desembolsos realizados, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para cumplir con lo antes referido. De no acreditar a satisfacción lo solicitado, obtener el reintegro de los recursos por \$2,201,100 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", se identificaron gastos por \$139,200 por la adquisición de servicios realizados con diversos medios de comunicación por concepto de publicidad en internet y medios impresos, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haberlos contratado por conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, identificándose gastos como sigue:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número			
31/03/16	PD/OF/330	Gerardo José Ponce de León Moreno.	Servicio de difusión de campaña "ISSSTESON" en banner www.marquesinapolitica.com , correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2016, según facturas números B 220, B 222 y B 231 de fechas 11 de enero, 10 de febrero y 7 de marzo 2016.	\$69,600

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número			
29/04/16	PD/OF/269	Gerardo José Ponce de León Moreno.	Servicio de difusión de campaña "ISSSTESON" en banner www.marquesinapolitica.com, correspondiente al mes de abril de 2016, según factura número B 244 de fecha 2 de abril 2016.	23,200
24/05/16	PD/OF/117	Gerardo José Ponce de León Moreno.	Servicio de difusión de campaña "ISSSTESON" en banner www.marquesinapolitica.com, correspondiente al mes de mayo de 2016, según factura número B 257 de fecha 3 de mayo 2016.	23,200
22/06/16	PD/OF/176	Gerardo José Ponce de León Moreno.	Servicio de difusión de campaña "ISSSTESON" en banner www.marquesinapolitica.com, correspondiente al mes de junio de 2016, según factura número B 268 de fecha 9 de junio 2016.	23,200
Total				\$139,200

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera exhibir la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados, hayan sido contratados por conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite su cumplimiento, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de difusión de publicidad y propaganda, toda vez que de acuerdo a las disposiciones vigentes no es posible efectuarlos directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. * En relación con la revisión de la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País" en ciertos casos, se determinaron pagos excedentes por \$12,600, en virtud de que fueron entregados viáticos conforme a una tarifa diferente a la contenida en los lineamientos normativos a la cual deben sujetarse, misma que considera el puesto del servidor público. Los referidos pagos excedentes resultan de comparar el total pagado por \$57,600 contra el monto máximo autorizado de \$45,000, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Nivel de Aplicación de la Tarifa de Viáticos	Días de Viáticos	Fecha	Número de Póliza	Total Viático que debía recibir	Total Viático entregado	Viáticos entregados en exceso
Jefe de Departamento de Informática.	Jefe de Departamento.	7	22/02/16	PE/OF/766	\$5,950	\$7,000	\$1,050
Jefe de Departamento de Informática.	Jefe de Departamento.	7	22/02/16	PE/OF/773	5,950	7,000	1,050
Jefe de Departamento Servicios Generales.	Jefe de Departamento.	5	08/03/16	PD/OF/16	4,250	6,000	1,750
Subdirector Administrativo CIAS Sur.	Subdirector.	6	08/03/16	PD/OF/16	6,000	7,200	1,200
Jefe de Departamento de Informática.	Jefe de Departamento.	12	21/03/16	PE/OF/425	10,200	12,000	1,800
Jefe de Departamento Verificación Organismos.	Jefe de Departamento.	4	04/07/16	PE/OF/15	3,400	6,400	3,000
Jefe de Unidad Dirección General.	Subdirector.	5	05/07/16	PE/OF/38	5,000	6,000	1,000
Jefe de Departamento Verificación Organismos.	Jefe de Departamento.	5	08/07/16	PE/OF/60	4,250	6,000	1,750
Total					\$45,000	\$57,600	\$12,600

Cabe mencionar que el Acuerdo no hace distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, solo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 70 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los citados pagos excedentes por concepto de viáticos por \$12,600, toda vez la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución de los citados recursos públicos por \$12,600, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público o en su caso, sustente la legalidad del pago realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. * De la revisión efectuada a la Partida 39501 denominada “Penas, Multas, Accesorios y Actualización”, se identificó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$51,698, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016 por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número		
20/04/16	PE/OF/381	Recargos correspondientes al pago provisional por retenciones por salarios del mes de marzo de 2016, según formato de pago con número de operación 17822742 de fecha 20 de abril de 2016.	\$21,290
20/04/16	PE/OF/383	Recargos correspondientes al pago provisional por retenciones por servicios profesionales del mes de marzo de 2016, según formato de pago con número de operación 17822850 de fecha 20 de abril de 2016.	7,044
18/05/16	PE/OF/825	Recargos correspondientes al pago provisional por retenciones por salarios del mes de abril de 2016, según formato de pago con número de operación 18054090 de fecha 18 de mayo de 2016.	23,364
Total			\$51,698

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir recargos por \$51,698 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los referidos pagos oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a servidores públicos, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron y que dieron lugar al pago de recargos por un monto total de \$51,698, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales y de seguridad social, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. * De la revisión realizada a las Partidas 45106 denominada "Pensión por Vejez", 45108 "Pensión por Viudez", 45112 "Pensión por Incapacidad por Accidente de Trabajo" y 45201 "Jubilaciones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó veintidós expedientes de los pensionados y jubilados mismos que deben de contener entre otros los siguientes documentos: 1) Solicitud de pensión, 2) Acta de nacimiento certificada, 3) Constancia de servicio actualizada, 4) Tres últimos talones de cheques, y 5) Dictamen de pensión, identificándose pagos a dichos pensionados en el período de enero a julio de 2016 por \$2,147,477. Los expedientes en comento se integran de la siguiente manera:

	Número de Pensión	Tipo de Pensión	Importe Percibido de enero a julio de 2016
1	216860	Jubilación.	\$96,441
2	217254	Jubilación.	354,228
3	217363	Jubilación.	234,818
4	217365	Incapacidad por Accidente.	86,696
5	217376	Viudez.	88,039
6	217422	Invalidez.	54,886
7	217423	Invalidez.	58,813
8	217438	Incapacidad por Accidente.	48,761
9	217464	Jubilación.	117,228
10	217466	Jubilación.	88,000
11	217469	Jubilación.	96,986
12	217470	Jubilación.	145,053

	Número de Pensión	Tipo de Pensión	Importe Percibido de enero a julio de 2016
13	217480	Jubilación.	115,873
14	217483	Jubilación.	143,423
15	217535	Jubilación.	87,237
16	217766	Vejez.	21,765
17	217803	Jubilación.	44,025
18	217804	Jubilación.	42,318
19	217813	Jubilación.	44,442
20	217817	Jubilación.	32,088
21	217822	Jubilación.	32,220
22	217824	Jubilación.	114,137
Total			\$2,147,477

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8, 90 y 92 del Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicado el 6 de julio de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de julio de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, los expedientes de los pensionados y jubilados, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para localizarlos u obtenerlos. De no proporcionar la documentación en comento y no acreditar a satisfacción el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las pensiones pagadas descritas en esta observación, solicitamos llevar a cabo el reintegro los recursos pagados a los citados Pensionados y Jubilados por \$2,147,477, depositándolas a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. De la revisión realizada a la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal, identificando la adquisición de catorce vehículos por un total de \$2,388,264 a la empresa Nissauto Sonora, S.A. de C.V., según consta en póliza de diario número PD/OF/438 de fecha 29 de junio de 2016, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara el dictamen en comento, integrándose como sigue:

	Descripción del Vehículo	Modelo	Número de Serie	Importe
1	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S8HK301916	\$143,546
2	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S8HK301964	143,546
3	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S8HK301947	143,546
4	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S9HK301780	143,546
5	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S8HK301849	143,546
6	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S6HK301767	143,546
7	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S4HK301976	143,546
8	Vehículo marca Nissan tipo Tsuru.	2017	3N1EB31S4HK301752	143,546
9	Vehículo marca Nissan tipo Versa.	2016	3N1CN7ADXGK440628	199,920
10	Vehículo marca Nissan tipo Versa.	2016	3N1CN7AD9GK441270	199,920
11	Vehículo marca Nissan tipo Versa.	2016	3N1CN7AD7GK440697	199,920
12	Vehículo marca Nissan tipo Versa.	2016	3N1CN7AD3GK443628	199,920
13	Vehículo marca Nissan tipo NP 300 pick up.	2016	3N6AD31C5GK879014	220,108
14	Vehículo marca Nissan tipo NP 300 pick up.	2016	3N6AD31C1GK884761	220,108
Total				\$2,388,264

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido en forma previa el dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal respecto a las adquisiciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado.

Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

32. A la fecha de la revisión el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento a la presentación de la información ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información financiera del período de enero a julio de 2016, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal
Enero 2016.	10/02/16
Febrero 2016.	10/03/16
Marzo 2016.	10/04/16
Abril 2016.	10/05/16
Mayo 2016.	10/06/16
Junio 2016.	10/07/16
Julio 2016.	10/08/16

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 58 y 60 del Decreto No. 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante la Secretaría de Hacienda Estatal la información señalada en la presente observación, en el periodo de enero a julio de 2016, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación donde conste el cumplimiento de la acción requerida, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, toda vez que fue entregado el 12 de mayo de 2016, es decir, 13 días después de la fecha límite establecida del 29 de abril de 2016.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2016 del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Primer Trimestre de 2016, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. No existe evidencia en las pólizas de diario y de egresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a julio de 2016, del funcionario o empleado que participó en su revisión y autorización, debido a que carecen de las firmas de los mismos, dificultando con ello su identificación en caso de cualquier aclaración. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que las pólizas de diario y de egresos generadas por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a julio de 2016, carezcan de las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su revisión y autorización, solicitando llevar a cabo la obtención de las mismas, informando de su cumplimiento y puesta a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar las pólizas, se obtenga cabal y oportunamente la firma correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema contable que contenga los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando al Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de julio de 2016 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

36. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado “Manual de Contabilidad Gubernamental”, en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del “Manual de Contabilidad Gubernamental”; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el “Manual de Contabilidad Gubernamental” previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA